Referencia:	**2024/00001309K**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno**
Secretaría (MCV)	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024.

ASISTENTES

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Juana García Portolés	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
María Remedios Tordera Aroca	COMPR-MOVE	Concejal
Andreu Badía Veses	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Nicolás Agustín Marco Pérez	PSOE	Concejal
María José Llopis Oliver	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
José Miguel Maicas Prats	PP	Concejal
Rafael Eliseo Villarejo Veses	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
Raúl Aragó Mayor	PP	Concejal
José Luis Milio Tío	VOX	Concejal
Rafael Marcial Rodríguez Pablos	VOX	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
José Antonio López Pozo		Interventor

En el salón de Plenos del edificio Ca La Vila, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 horas del día 22 de febrero de 2024, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

1. Secretaría.
Número: 2024/00001309K.
APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2024.

Conocido el borrador de la videoacta de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, repartido junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:11 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=11

2. Secretaría.
Número: 2024/00001537L.
DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2024.

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante el mes de enero de 2024.

Sentencia Núm. 281/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 dictada en el Procedimiento Abreviado 603/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de Valencia, por la que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal y se declara el archivo del recurso interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud sobre desarrollo de carrera profesional.

Sentencia Núm. 695/2023 de 8 de noviembre de 2023, del TSJCV, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Valencia en el procedimiento 303/2021, revocando parcialmente la misma y, en consecuencia, se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Serviocio Cultura y Recreación SL., sobre contratos administrativos.

El Pleno queda enterado.

00:00:19 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=19

3. Cultura.
Número: 2024/00001466V.
DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES FALLERAS DEL MUNICIPIO DE LLÍRIA DESTINADAS A CONTRIBUIR EN SU SOSTENIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AL OBJETO DE FOMENTAR Y PROMOCIONAR LAS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

TRADICIONALES FIESTAS FALLERAS.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 13 de febrero de 2024:

En fecha 6 de febrero de 2024 la concejala delegada con competencias genéricas en el Área de Cultura dicta providencia de incoación de expediente para la modificación de la ordenanza específica reguladora de las bases generales de subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades falleras del municipio destinadas a contribuir en su sostenimiento, organización y/o participación en actividades al objeto de fomentar y promocionar las tradicionales fiestas falleras.

Visto el informe técnico favorable emitido por la Técnica Auxiliar de Cultura, Sra. María Inmaculada Tordera Bosch, en fecha 7 de febrero de 2024, en relación a la conveniencia y conformidad de la modificación de las citadas bases reguladoras generales, cuyo tenor literal en atención a lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *"(...) En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los* ***principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia*** *(...)"*, se hace constar a continuación:

"(…) La citada modificación se elabora en virtud de los ***principios de necesidad*** *y* ***eficacia*** *considerando la adaptación de los criterios establecidos así como las obligaciones de las entidades beneficiarias, las medidas de garantía dispuestas y las incompatibilidades reguladas, a circunstancias que se ajustan de una manera más congruente a la realidad e idiosincrasia de las comisiones falleras destinatarias como máxima razón de interés general por la que, a su vez, se persigue una baremación más idónea y apropiada siendo, la propia ordenanza específica reguladora de las bases generales objeto de las presentes subvenciones, el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

El ***principio de proporcionalidad*** *se sustenta sobre la regulación inicial aprobada con el propósito añadido, en este caso, de pulir, en términos de mejora, la única norma reguladora de las ayudas de referencia en base a la coyuntura de las solicitudes presentadas en convocatorias previas, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.*

A fin de garantizar el ***principio de seguridad jurídica****, la modificación de la citada ordenanza específica se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.*

En aplicación del principio de ***transparencia****, esta Administración posibilitará, oportunamente, el acceso sencillo, universal y actualizado a la ordenanza objeto de la presente tramitación así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la normativa reguladora.*

El ***principio de eficiencia*** *se garantiza mediante la aplicación y el uso de los instrumentos administrativos estrictamente necesarios para la tramitación del presente procedimiento racionalizando la gestión de los recursos públicos.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

Asimismo, en atención al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos del gasto público generado por esta normativa estará supeditada al crédito presupuestario dispuesto en cada convocatoria (…)".

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General en fecha 7 de febrero de 2024 a tenor de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando que según lo establecido en el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción de la cultura es una competencia propia de los municipios.

Considerando, asimismo, que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases se ajustan a las prescripciones establecidas,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha, con nº de referencia y con resultado.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases generales de subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades falleras del municipio de Llíria destinadas a contribuir en su sostenimiento, organización y/o participación en actividades al objeto de fomentar y promocionar las tradicionales fiestas falleras con carácter de ordenanza específica a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a los preceptos establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, resaltando las modificaciones con su subrayado:

"BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES FALLERAS DEL MUNICIPIO DE LLÍRIA DESTINADAS A CONTRIBUIR EN SU SOSTENIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AL OBJETO DE FOMENTAR Y PROMOCIONAR LAS TRADICIONALES FIESTAS FALLERAS

PRIMERA. Definición

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y demás entidades de carácter fallero del municipio de Llíria destinadas a contribuir en su sostenimiento, organización y/o participación en actividades, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llíria para cada ejercicio fiscal.

El objeto final de estas ayudas radica en el fomento y promoción de las tradicionales fiestas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

falleras en la localidad de Llíria así como su representación institucional mediante la participación de entidades del municipio en el conjunto de actos falleros organizados en la Comunidad Valenciana.

Estas normas serán de aplicación de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.

SEGUNDA.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases las personas jurídicas que en el momento de presentación de solicitudes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1) Haberse constituido legalmente en torno a la promoción, fomento, difusión de manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales... del pueblo valenciano y/o de las fiestas falleras en particular.
2) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A este respecto se establece, que la entidad solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con esta Administración y las derivadas de la AEAT y la Seguridad Social; aspecto que se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento. La existencia de deudas locales, tributarias y con la Seguridad Social en período ejecutivo a que se refiere este apartado, impedirá obtener la condición de persona beneficiaria en el ejercicio para el que se solicita la ayuda.

No obstante lo anterior, se considerarán cumplidos los requisitos de estar al corriente con el conjunto de las Administraciones señaladas para el caso de que las deudas detectadas se salden durante el período de subsanación de solicitudes; circunstancia que deberá quedar acreditada convenientemente.

TERCERA.- Publicación y plazo de presentación de solicitudes de participación

El anuncio de cada convocatoria se cursará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en la base decimoséptima de las presentes. Asimismo, se expondrá en la web oficial del ayuntamiento y se podrá hacer uso de cualesquiera canales que se habiliten para una mayor difusión.

El plazo de solicitud de participación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

No obstante lo anterior, para el caso de que estas bases se aprueben junto con la primera convocatoria en virtud de lo preceptuado en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes de participación se computará a partir del siguiente al de la aprobación definitiva de las mismas o, en su defecto, se estará a lo que se disponga en el acuerdo que legalmente se adopte.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

CUARTA.- Presentación de solicitudes

Las entidades solicitantes deberán cumplimentar y presentar vía telemática los modelos y la documentación que en cada caso se determine en el plazo señalado en la base anterior a través del trámite que se habilite en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria.

QUINTA.- Procedimiento y Comisión de valoración de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. A tales efectos, asimismo, en las resoluciones o acuerdos por las/los que se apruebe cada convocatoria, se designará el oportuno órgano instructor.

Desde el Área de Cultura se comprobarán todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

Para el caso de solicitudes que no reúnan alguno/s de los requisito/s señalado/s o cuya acreditación deba autenticarse convenientemente, de conformidad con la normativa de aplicación se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la oportuna notificación o, en su defecto, en el de diez días naturales desde su puesta a disposición en la Sede Electrónica municipal o en la dirección electrónica habilitada única, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Subsanadas las faltas detectadas, en su caso, las solicitudes pasarán a la siguiente fase de tramitación.

A tales efectos, en cada convocatoria se creará una Comisión Evaluadora como órgano colegiado responsable de la valoración de solicitudes, compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Responsable político/a del Área de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona que en su momento asuma la delegación.

b) Vocales:

i) Gestor/a Cultural del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
ii) Secretario/a General del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
iii) Interventor/a del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona que en quien delegue.

c) Secretario/a: Funcionario/a adscrito/a al Área de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

Las personas a integrar la Comisión Evaluadora serán nombradas en la misma resolución o acuerdo por la/el que se apruebe cada convocatoria o, en su defecto, de conformidad con lo que en dicho acto administrativo se establezca.

Para su válida constitución se requerirá la asistencia de al menos cuatro miembros y en todo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

caso del/de la Presidente/a y Secretario/a.

Una vez vencido el período de subsanación de solicitudes, la Comisión Evaluadora se reunirá al objeto de clasificar las peticiones de forma que solo las que no presenten defectos serán correlativamente numeradas de manera ascendente a partir del "1" y hasta el último que corresponda según el total de solicitudes formuladas y en base al orden de presentación en el registro de entrada municipal para su debida identificación en la tramitación del expediente; constituyendo, tal numeración, la variable '$_n$' de la fórmula que se indica en la base siguiente.

Una vez numeradas, se procederá a su valoración conforme a los criterios descritos y en aplicación del cálculo que se señala.

OCTAVO.- Criterios de valoración

La puntuación otorgada por los miembros del jurado se ajustará a los siguientes criterios:

*1. **ANTIGÜEDAD (máximo 20 pts.)**: Se valorará a razón de 0´5 ptos. cada año natural completo a contar desde la fecha que figure en documento oficial aportado hasta un máximo de cuarenta años.*
Se acreditará mediante estatutos de la asociación, acta fundacional o cualquier otro documento que acredite su creación de la comisión fallera.

*2. **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y LA JUNTA LOCAL FALLERA (máximo 5 pts.)**:*

a. Se valorará a razón de 0´5 ptos. cada participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Llíria tales como Cabalgata de Reyes, eventos deportivos, culturales, etc... hasta un máximo de 2´5 ptos.

Se acreditará mediante informe emitido por la Gestora Cultural del Ayuntamiento de Llíria.

b. Se valorará a razón de 0´5 ptos. cada participación en actos organizados por la Junta Local Fallera tales como Festival de Play Backs, Ofrenda, Tren fallero, etc... hasta un máximo de 2´5 ptos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el/la secretario/a de la Junta Local Fallera.

*3. **PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS REPRESENTATIVOS (máximo 20 pts.)**: Se valorará la participación de las comisiones en los diferentes órganos representativos de la Junta Local Fallera de Llíria de conformidad con la siguiente asignación de puntos:*

a. Representantes en Corte Fallera Mayor: 2'5 pts.

b. Representantes en Corte Fallera Mayor infantil: 2'5 pts.

c. Presentación de candidata a Fallera Mayor: 2'5 pts.

d. Presentación de candidata a Fallera Mayor Infantil: 2'5 pts.

e. Delegados y delegadas en Junta Local Fallera de Llíria: 2'5 pts. por delegado/a con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

un máximo de 5 pts.

Las comisiones cuyas candidatas finalmente resulten elegidas "Fallera Mayor" y "Fallera Mayor Infantil", sumarán 2'5 pts. extra a los contemplados en los apartados c. y d. del presente criterio.

Será imprescindible la paridad en la aportación de delegados/as a la Junta Local Fallera de Llíria. La definición de este concepto se concretará convenientemente en cada convocatoria.

Se acreditará mediante certificado expedido por el/la secretario/a de la Junta Local Fallera de Llíria en el que deberán constar todos los extremos a valorar.

Las comisiones de nueva creación que el primer año estén exentas de presentar delegados/as, no computarán puntos en el apartado e) de este criterio.

*4. **CENSO FALLERO (máximo 20 ptos.)**: Según el siguiente desglose:*

a. Entre 25 y 50 falleros/as: 5 pts.

b. Entre 51 y 75 falleros/as: 10 pts.

c. Entre 76 y 100 falleros/as: 15 pts.

d. Más de 100 falleros/as: 20 pts.

Se acreditará mediante certificado expedido por el/la secretario/a de la Junta Local Fallera de Llíria tras consulta a la base de datos de la Junta Central Fallera con expresión del número de personas censadas en relación al período comprendido entre el ejercicio correspondiente a cada convocatoria y el año siguiente.

*5. **EXCELENCIA (máximo 5 pts.)**: Se asignarán de conformidad con la siguiente distribución en relación tanto a monumentos falleros infantiles como mayores:*

a. Comisión fallera con pódium en el año de cada convocatoria (1º, 2º y/o 3º premio): 5 ptos.

b. Comisión fallera con pódium (1º, 2º y/o 3º premio) durante los últimos tres años a contar desde el anterior al de cada convocatoria: 3 ptos.

Se acreditará mediante informe emitido por la Gestora Cultural del Ayuntamiento de Llíria.

*6. **FOMENTO DE LA "CULTURA VALENCIANA" (máximo 5 pts.)**: Se valorará la realización y promoción de actividades que fomenten "el hecho" cultural valenciano a través de exposiciones, conferencias, decoración festiva de calles, conciertos, actividades de fomento del cant d´estil, bailes regionales valencianos, etc... a razón de 1 pto. por cada actividad realizada hasta un máximo de 5 ptos.*

Se acreditará mediante certificado expedido por el/la secretario/a de cada comisión fallera que, de manera preceptiva, incluirá imágenes a efectos de dejar constancia fidedigna de la celebración de cada actividad que se pretenda hacer valer.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

*7. **ALQUILER DE CASALES FALLEROS (máximo 20 pts.)**: Se valorarán gastos efectuados en concepto de alquiler de casales falleros de conformidad con el siguiente baremo:*

a. Hasta 1000 €/ anuales: 3 pts.

b. Entre 1001 y 3000 €/anuales: 6 pts.

c. Entre 3001 y 5000 €/anuales: 12 pts.

d. Más de 5001 €/anuales: 20 pts.

Se acreditará mediante contrato de arrendamiento y sus correspondientes facturas, recibos o ingresos bancarios que deberán estar indefectiblemente a nombre de la asociación.

Aquellas comisiones que durante el año natural completo establecido en cada convocatoria hagan uso de un local cedido por el ayuntamiento, sufrirán una penalización de 2 pts. en el presente criterio.

*8. **ASOCIACIONES / OTRAS ENTIDADES FALLERAS DE NUEVA CREACIÓN (máximo 5 pts.)**: Se valorarán las asociaciones / otras entidades falleras de nueva creación durante los tres primeros años desde su fundación.*

Se acreditará mediante estatutos de la asociación, acta fundacional o cualquier otro documento fehaciente.

*9. **MONUMENTOS (máximo 5 ptos.)**: Se valorarán los gastos ejecutados para la manifestación artística del/ de los monumento/s fallero/s de conformidad con el siguiente desglose:*

a. Hasta 1.000€: 1 pto.

b. De 1.001€ a 3.000 €: 3 ptos.

c. De 3.001€ en adelante: 5 ptos.

Se acreditará mediante contrato con artista fallero/a y sus correspondientes facturas relativas a gastos ejecutados durante el año natural establecido en cada convocatoria que deberán estar indefectiblemente a nombre de la entidad.

Las entidades solicitantes presentarán documentación acreditativa de los criterios 1, 6, 7, 8 y 9; siendo labor de la Junta Local Fallera de Llíria la aportación de la que verse sobre el apartado b) del criterio 2 y los números 3 y 4 y del M.I. Ayuntamiento de Llíria la emisión de los informes relativos al apartado a) del criterio 2 y del 5.

En aplicación de los criterios establecidos se podrá obtener un máximo de 100 puntos.

Ningún criterio priorizará sobre otros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

La asignación económica de cada solicitud se distribuirá en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{P_n}{P_t} * C = S_n$$

Siendo la variable '$_n$' el número asignado a cada petición según se dispone en la base séptima y:

P_n: Puntuación total obtenida por persona beneficiaria.
P_t: Puntuación total de todas las personas beneficiarias.
C: Crédito presupuestario.
S_n: Importe subvención por persona beneficiaria.

Efectuado el cálculo de las cuantías a conceder, el/la Secretario/a de la Comisión Evaluadora levantará acta de la sesión celebrada con indicación de su objeto, resultado y demás circunstancias a señalar; formulando propuesta de concesión y denegación al órgano competente en materia de Cultura, elevándola para su resolución definitiva.

No obstante lo anterior, para el pago de la cantidad resultante de las subvenciones propuestas para su concesión, se estará a lo dispuesto en la base decimotercera.

NOVENO.- Procedimiento de concesión

Los procedimientos que se deriven de la tramitación de los expedientes para la concesión de estas ayudas serán en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMO.- Crédito presupuestario e importe de los subvenciones

El importe de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases repercutirá en la aplicación presupuestaria de los ejercicios fiscales vigentes a fecha de cada convocatoria. Los datos específicos de partida y crédito se establecerán adecuadamente.

El importe individualizado de las subvenciones a conceder en cada convocatoria se determinará en atención a la cuantía que figure consignada en los presupuestos municipales de cada ejercicio y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

En la web oficial del ayuntamiento se publicarán las resoluciones de concesión de ayudas.

DECIMOPRIMERO.- Órganos competentes

Los expedientes de concesión de subvenciones serán instruidos por la Concejalía de Cultura, resolviéndose por Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDO.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del período de presentación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

instancias. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas a interponer los recursos que procedan.

A efectos de notificación a las personas interesadas, los actos resolutorios relativos a las presentes ayudas se publicarán mediante anuncios en el Tablón de Edictos Electrónicos y web municipal del Ayuntamiento de Llíria.

DECIMOTERCERO.- Gastos subvencionables, justificación y pago con carácter ex post.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, habiendo sido contraídos por la entidad beneficiaria durante el período que en cada caso determine la convocatoria, respondan de manera indubitada al objeto de la subvención.

Con carácter general, se entenderán subvencionables, entre otros, aquellos gastos de naturaleza corriente y no lucrativa que puedan derivarse del mantenimiento y/o funcionamiento ordinario de la entidad, por ejemplo: arrendamientos, seguros de responsabilidad civil y accidentes, agua, luz, líneas de internet y telefónicas, reparaciones y otros gastos corrientes. Tendrán, asimismo, la consideración de subvencionables los gastos relativos al diseño, construcción, montaje o instalación de monumentos falleros o aquellos otros que pudieran resultar de la ampliación de dichos monumentos, entendiendo como tal aquellas añadiduras o modificaciones a la obra original a efectos de su mejora y perfeccionamiento. Igualmente, se considerarán subvencionables cualesquiera otros gastos vinculados, directa o indirectamente, con la organización y/o participación de la entidad beneficiaria en diversas actividades falleras, incluyendo las de representación institucional en el conjunto de actos falleros organizados en la Comunidad Valenciana.

Para la oportuna justificación de los gastos, la entidad beneficiaria aportará los documentos que en cada caso se determine.

El plazo máximo de justificación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones contempladas en las presentes bases tendrán carácter ex post, por lo que el pago de las mismas se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de los gastos objeto de subvención. A dichos efectos, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa en el plazo máximo que determine la convocatoria. La documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria deberá incluir los gastos objeto de subvención por importe igual o superior al concedido. En caso contrario, se minorará el importe de la subvención concedida hasta el importe efectivamente justificado, sin que, en ningún caso, la entidad beneficiaria pueda obtener en concepto de subvención un importe superior al que hubiera justificado de manera efectiva en cada convocatoria.

El pago de la subvención se realizará en un único pago, una vez finalizada la tramitación del correspondiente expediente de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Llíria, previo acto administrativo expreso en el que se ponga de manifiesto que la justificación se ha realizado por la entidad beneficiaria en plazo, que los gastos justificados responden de manera indubitada al objeto de la subvención y que se cumplen todos los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento de la obligación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

A estos efectos, se deberá poner en conocimiento de las personas beneficiarias la obligación de presentar previamente, en su caso, la documentación preceptiva para el alta de terceros en la base de datos municipal para proceder al pago de las cantidades estipuladas en las presentes bases.

DECIMOCUARTO.- Cumplimiento y medidas de garantía

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como la adecuada publicidad de la concesión de las mismas en los términos que se señalan a continuación.

Se insertará un texto relativo a las ayudas otorgadas por este ayuntamiento en el material impreso que edite cada comisión fallera beneficiaria (llibrets, folletos informativos, etc...) o, en su defecto, en cartel o similar situado junto al monumento fallero cuya permanencia deberá extenderse durante todo el período comprendido entre la "plantà" y la "cremà". A su vez, en caso de disponer de redes sociales y/o página web, se dará publicidad a través de dichos canales y medios.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación del compromiso de publicidad de concesión de las presentes ayudas.

El M.I. Ayuntamiento de Llíria se reserva el derecho a realizar un seguimiento de los hechos que den lugar a la percepción de estas ayudas así como a cualesquiera tareas de control en relación al cumplimento de las obligaciones establecidas en el presente.

DECIMOQUINTO.- Incompatibilidades

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe total de todas las ayudas concedidas, aislada o en concurrencia con otras, no supere el coste de la/s actividad/es subvencionada/s y se destine íntegramente a la realización de esta/s; coyuntura cuyos datos podrán ser requeridos por el órgano convocante mediante documento de declaración jurada.

DECIMOSEXTO.- Reintegro.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- Base de datos nacional de subvenciones (BDNS)

De cada convocatoria, el personal responsable del Área de Cultura dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del servicio web del Ministerio competente, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de nombramiento que en cada caso se determinen.

A estos efectos, los datos a publicar serán los siguientes:

1.- Identificación y datos generales

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

a) Código: Designación automática BDNS
b) Referencia externa: Cultura
c) Tipo de convocatoria: Canónica
d) Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva
e) Descripción/Título en español: Subvenciones a asociaciones y demás entidades falleras del municipio de Llíria
f) Órgano convocante: L01461477 Ayuntamiento de Llíria

2.- Datos administrativos

a) Descripción/Título de las BBRR: Subvenciones a asociaciones y demás entidades falleras del municipio de Llíria destinadas a contribuir en su sostenimiento, organización y/o participación en actividades al objeto de fomentar y promocionar las tradicionales fiestas falleras
b) URL de las BBRR: www.lliria.es
c) Inicio de solicitud: 10 días hábiles posteriores a la publicación de anuncio en BOP
d) Fin solicitud: 11º día hábil posterior a la publicación de anuncio en BOP
e) Sede Electrónica: Web oficial del Ayuntamiento de Llíria
f) Momento de justificación: Justificación previa (al único o al último pago)
g) Impacto de género: Positivo
h) Finalidad: Cultura

3. Datos económicos

a) Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales
b) Importe: X -€
c) Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
d) Tipos de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
e) Sectores económicos afectados: R ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO / 91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
f) Regiones de impacto: ES523 - Valencia / València

4. Publicación

a) Diario Oficial: B.O.P de Valencia".

SEGUNDO.- Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias según se recoge en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Advertir que para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, este acuerdo quedará definitivamente adoptado.

00:01:21 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=81

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

4. Educación.
Número: 2024/00000983V.
DICTAMEN RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LLÍRIA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de, Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas, y Recursos Humanos de fecha 13 de febrero de 2024:

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 el dictamen relativo a la renovación y constitución del Consejo Escolar Municipal de Llíria.

Vistas las propuestas de renovación de vocales presentadas por las siguientes entidades con representación en el Consejo Escolar Municipal:

- AMPA CEIP San Miquel (Registro de Entrada 2023021361 de fecha 11 de noviembre de 2023), solicita designar como representantes de la asociación a:

  - Lluna Arias Cortina (Titular)
  - Elena Muñoz Hellín (Suplente)

- Comunicación del coordinador de Servicios Sociales indicando que la representante del equipo de Servicios Sociales al CEM será la Sra. Estíbaliz Moreno García, en sustitución de la Sra. Vanessa Lacalle, por haber finalizado su relación laboral con el Ayuntamiento de Llíria.

- Dirección Territorial de Educación (Registro de Entrada 2023020409 de fecha 6 de noviembre de 2023) por la que comunica como representantes:

  - Marcel Urrea Núñez
  - Camilo Miró Pérez

Vista la providencia de esta Concejalía de Educación, Políticas Inclusivas y Oficina de Atención Ciudadana de fecha 26 de enero de 2024, en la cual dispone se incoe expediente para proceder a la renovación de miembros del Consejo Escolar Municipal.

Visto el informe técnico de la psicóloga del departamento de Educación, Mª Luz Tormos Muñoz, de fecha 29 de enero de 2024, de acuerdo con el cual se considera se tiene que proceder al nombramiento de los nuevos y de las nuevas miembros del Consejo Escolar Municipal de Llíria por el Pleno de la Corporación y la propuesta realizada en este informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vistos los antecedentes y en conformidad con el establecido por los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con la normativa reguladora de los Consejos Escolar Municipales:

- Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 por el cual es aprobado el Test Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 111/1989 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana por el cual son regulados los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

- Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la cual es regulado el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana en desarrollo del Decreto 111/1989 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Ley 6/2010 de 28 de mayo de la Generalitat de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell.

Atendiendo a aquello que dispone el artículo 52.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana,

Siendo el asunto de referencia competencia del Pleno de la Corporación en conformidad con el establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

PRIMERO: Proceder a nombrar vocales del Consejo Escolar Municipal de Llíria, en sustitución de los y las miembros cesantes y atendiendo las propuestas realizadas:

- Representantes de familias de la enseñanza pública:

  - Lluna Arias Cortina (Titular)
  - Elena Muñoz Hellín (Suplente)

- Representantes administración educativa:

  - Marcel Urrea Núñez
  - Camilo Miró Pérez

- Representante de Servicios Sociales:

  - Estíbaliz Moreno García

SEGUNDO: Proceder a aprobar la constitución del Consejo Escolar Municipal de Llíria

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

siguiente:

PRESIDENCIA: Sra. Juani García Portolés	
VOCALES	
SECTOR PROFESORADO I PAS	
Profesorado enseñanza pública	Sr. Vicente Simó Arriola – (ANPE) Sra. Adela María Marz Mateo - (STEPV) Sr. Diego Roig Vilaplana – (STEPV) Sra. Mari Carmen Silvestre Romero (STEPV) **1 Representante CCOO: Pendiente de designación**
Profesorado enseñanza privada y concertada	Sra. Ana Isabel Millán Trujillo – (USO) Sra. Amparo Darder Navarro - (FSIE) Sra. Maria Faubel Ortíz- (FSIE)
Personal de administración y servicios	Sra. Gregoria Lechuga González *Suplente: Sra. Carmen Llopis González*
SECTOR PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS	
Enseñanza pública	Sra. Silvia Ibáñez Maicas (AMPA IES Laurona) Sra. Lluna Arias Cortina (AMPA CEIP Sant Miquel) *Suplente sra. Elena Muñoz Hellín* Sra. Mª del Mar San Marcelino Esbrí (AMPA IES Camp Túria) *Suplente Inmaculada Riera* Sra. Alicia Esteve Corbalán (AMPA CEIP Sant Vicent) Sra. Maria Oliver Faubel (AMPA CEIP Sant Vicent) Sr. Marcel·lí Garcia Marquez (AMPA FPA Alts del Mercat)
Enseñanza concertada	Sra. Noelia Fabra Gorrea (AMPA CIEM La Unió) Sr. Sergio Ibáñez Hurtado (AMPA CC Santa Ana) *Suplente: Amalia Alcocer Oliver* Sra. Teresa Izquierdo León (AMPA CC Fco Llopis)
CONCEJAL AYUNTAMIENTO	Sr. Nicolás Marco Pérez
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	Sr. Marcel Urrea Núñez Sr. Camilo Miró Pérez
DIRECCIONES CENTROS EDUCATIVOS * Atendiendo el acuerdo del pleno de 31 de marzo de 2022, las direcciones de los	Sra. Inés Tomás Agustí *Suplente: Sr. Angel Yuste Navarro* Sra. Sara Peris Soler *Suplente: Sra Mª Dolores Morató Martínez*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

centros educativos alternarán la titularidad y suplencia cada curso escolar.	Sra. Virginie Pulgas *Suplente: Sra. Alexandra Garrido Olivares* Sra. Amparo Esteve Mas *Suplente: Sra. Ana Martínez Cano* Sra. Mª Mercedes Ludeña Capella *Suplente: Sra. Ana Belen Juan Estellés* Sra. R.Concepción Alonso Galduf *Suplente: Sra.Consuelo Pedrola*
ORGANIZACIONES SINDICALES	Sr. Vicent Esteve i Doménech
ASOCIACIONES DE VECINOS	Sra. María José Luna Suplente: S*ra. Maria Jose Gómez)*
REPRESENTANTE DE SERVICIOS SOCIALES	Sra. Estíbaliz Moreno García

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la Dirección Territorial de Educación para su conocimiento.

00:04:28 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=268

5. Servicios Sociales.
Número: 2024/00001523M.
DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES INCLUSIVOS EN EL MUNICIPIO DE LLÍRIA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de, Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas, y Recursos Humanos de fecha 13 de febrero de 2024:

Visto el artículo 47 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

"Artículo 47. Planes estratégicos de carácter zonal

1. Los planes estratégicos de carácter zonal serán elaborados por las entidades locales que integren las zonas básicas de servicios sociales, y tendrán que respetar los mecanismos de coordinación interadministrativa, las propuestas y el contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

2. Estos planes contendrán las estrategias zonales de servicios sociales que se consideren oportunas en función de las necesidades sociales detectadas en su ámbito territorial."

Visto el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

atención primaria de servicios sociales en el que se regula la coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa, así como los instrumentos de ordenación e intervención de los equipos, cuyo anexo I Ficha General de Coordinación Interadministrativa y de Colaboración Financiera que deberá contener, como mínimo, referencias a la planificación evaluación estratégica:- Plan estratégico zonal.

Visto el informe técnico del coordinador de Servicios Sociales de atención primaria respecto a la aprobación del Plan Estratégico Zonal.

Visto que los Servicios Sociales constituyen el cuarto pilar del Estado de Bienestar Constitucional. La Salud, la Educación, y la Seguridad Social son los otros tres pilares. Los Servicios Sociales, a diferencia del resto de pilares, son la última ratio social y económica con la que se pueden encontrar las familias, personas y unidades de convivencia que se encuentran o se pueden encontrar en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Hoy en día se puede hablar de “sistema” de protección de los Derechos de las personas, a través de los Servicios Sociales. El actual modelo lo constituye un tejido normativo e institucional que va desde lo básico a lo complejo. Es por ello que, esa normativa recoge la necesidad del desarrollo de un plan estratégico por zonas. Llíria, en este sentido, es una zona básica y área, por lo tanto, es el marco en el que se desarrolla este plan estratégico.

El plan estratégico tiene como **misión** garantizar que los servicios sociales de Llíria puedan llevar a cabo una atención integral a toda la ciudadanía, dando cobertura a las necesidades sociales. Para cumplir con este objetivo, el Plan Estratégico Zonal se presenta como una herramienta que pueda detectar y actualizar las necesidades que tiene la población en materia de inclusión y derechos sociales y, a su vez, prevenir y reducir las situaciones de riesgo mediante la elaboración de estrategias y actuaciones pertinentes.

En este sentido, el Plan Estratégico Zonal de Llíria tiene como **visión** estructurar unas prestaciones sociales accesibles, modernas y de calidad que den la mejor respuesta a unas situaciones sociales cada vez más complejas y, a su vez, garantizando los derechos sociales de la población de Llíria.

Además, el plan se encuentra directamente relacionado con los principios recogidos en la Ley 3/2019 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, centrados en promover la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo esencial de instituciones y políticas públicas efectivas.

En definitiva, el presente Plan Estratégico Zonal desarrolla una fotografía social municipal y organizacional de los servicios sociales municipales que permite elaborar una guía de actuación que marca el camino a seguir del Departamento de Servicios Sociales para conseguir sus objetivos: el bienestar de la ciudadanía de Llíria.

Estructura del Plan

En primer lugar, las partes troncales abordan diferentes elementos que nos permiten

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

disponer de un contexto que nos aproxime al tema de estudio, incluyendo una introducción, una evolución de la historia de los servicios sociales, su marco regulatorio, los principios que lo fundamentan y la metodología utilizada en el proyecto.

En segundo lugar, se realiza un diagnóstico que incluye, por una parte, el análisis sociodemográfico del municipio de Llíria con el fin de conocer el contexto poblacional, un análisis de las necesidades sociales a través de la información extraída de la encuesta científica, y por último, un análisis organizacional del Departamento de Servicios Sociales para conocer la situación de totos los elementos que influyen en la oferta de prestación de servicios y programas. Además, todo ello se verá contrastando en diferentes reuniones cualitativas para evaluar la información recogida.

En tercer lugar, tras presentar las diferentes conclusiones que se extraigan del diagnóstico e identificar qué necesidades deben ser atendidas, se estructura un plan de acción. Este apartado organizado en líneas estratégicas y objetivos específicos permite al departamento guiar su actividad en los próximos años (2023-2026) para garantizar unas prestaciones adecuadas para la población de Llíria, finalizándolo con su respectivo sistema de evaluación y seguimiento con el fin de mantener un plan actualizado que dé respuestas a las futuras dificultades y realidades a las que se pueda enfrentar el departamento.

CONSIDERANDO, que la competencia para la aprobación del Plan Estratégico Zonal corresponde al Pleno de la Corporación, ya que los objetivos trascienden al plano de gobierno municipal actual, por lo tanto supera el aspecto temporal y de gestión de una legislatura. Implica diversas áreas y departamentos por su visión transversal y holística.

CONSIDERANDO, que se deberá proceder con propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo a la parte resolutiva del dictamen de la Comisión Informativa de Modernización, Educación en Valores, Políticas Inclusivas y Recursos Humanos.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales incorporado al expediente en documento con CSV 15250605353463345777.

Segundo.- Comunicar a la Dirección Territorial competente en materia de Servicios Sociales, y publicar en el portal municipal de Transparencia.

00:06:33 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=393

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

6. Urbanismo.
Número: 2024/00001821G.
DICTAMEN RELATIVO A LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PARTICIPADO Y PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA LLÍRIA 2030.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Protección Entornos Naturales, Obras y Servicios, y Memoria democrática de fecha 15 de febrero de 2024:

Visto el expediente de Contratación del servicio de "Elaboración del diagnóstico participado y plan de acción de la Agenda Urbana Llíria 2030 a partir Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) de Llíria.

Vista la metodología de la Agenda Urbana Española.

Visto que existe en el expediente informe del técnico de Medio Ambiente, con CSV: 15250326726211525212, en el que se concluye:

"*Se informa de que la Agenda Urbana Española (AUE) es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que es conforme a los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea. Su objetivo es el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. La Agenda Urbana Española constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.*

La Agenda Urbana española contiene:
- *Un diagnóstico de la realidad urbana y rural.*
- *Un marco estratégico estructurado en un Decálogo de Objetivos con 30 objetivos específicos y sus posibles líneas de actuación.*
- *Un sistema de indicadores que permitirá realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos.*
- *Unas fichas que ilustran cómo podrán elaborarse los planes de acción para la implementación de la AUE y*
- *Un Plan de Acción para la Administración General del Estado con propuestas concretas desde el ámbito de las competencias estatales.*

Se informa de que la Agenda Urbana Llíria 2030 ha sido redactada siguiendo la metodología de Agenda Urbana Española siendo su contenido:

1. INTRODUCCIÓN
2. DIAGNÓSTICO DEL ÁREA URBANA DE LLÍRIA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRADA
3. DEFINICIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO.: OBJETIVOS DEL PLAN Y RESULTADOS ESPERADOS
4. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
5. DISEÑO DEL SISTEMA DE GOBERNANZA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
6. PLAN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

ANEXO 1. CARTOGRAFÍA
ANEXO 2. RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN

Se informa de que durante la elaboración de dicho documento se realizaron varios procesos de información y participación pública, en los que han participado los organismos pertinentes que representan a la sociedad civil, así como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación. Sus resultados y metodología quedan recogidos en el ANEXO 2 de la Agenda Urbana Llíria 2030.
En dichos procesos ha participado entre otros:
- *Alcalde del Ayuntamiento de Llíria*
- *Concejales de Medio Ambiente, Medio Rural, Legalidad Urbanística y Vivienda, Memoria democrática y Fondos Europeos, Obras y Servicios, y Seguridad*
- *Ciudadana*
- *Técnicos de las áreas de medioambiente, fondos europeos*
- *Agentes de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llíria*
- *Asociación Elles Donnes. Asociación de mujeres.*
- *Escuela de Adultos de Llíria*
- *Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Llíria. Asociación cultural AFALL. Asociaciones de Familiares con Alzheimer*
- *Pentagrama. Asociación de personas con enfermedad mental y familiares*
- *AMPAA IES Camp de Turia*
- *Representantes ciudadanos*
- *Arquitectos*
- *Ingenieros*
- *Ciudadanía".*

"De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe considera que la redacción de la Agenda Urbana de Llíria 2030 se ajusta a la metodología propuesta en la Agenda Urbana Española e informa FAVORABLEMENTE a su aprobación como proyecto estratégico.".

Considerando que el artículo art. 25. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en virtud de la cual "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". De forma específica, la letra b) del apartado segundo del citado precepto dispone que los municipios ejercerán competencias en materia de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y atendiendo a que dicha previsión se recoge, igualmente, en la Ley de la Generalitat 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la competencia del Pleno para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la Agenda Urbana de Llíria 2030 que consta en el expediente 2024/00000264B con CSV: 15250606022747014632.

Segundo.- Publicar en el portal municipal de Transparencia.

00:11:07 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=667

7. Turismo.
Número: 2024/00001687P.
DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DTI (DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES) DEL AYUNTMIENTO DE LLÍRIA.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa Sostenibilidad, Ordenación del Territorio, Movilidad, Turismo y UNESCO, Infraestructuras y Gobierno Interior de fecha 15 de febrero de 2024:

Según Segittur (sociedad estatal de la Secretaría de Estado de Turismo dedicada a la gestión e innovación turística), un Destino Turístico Inteligente *es un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente*.

La transformación en un Destino Turístico Inteligente supone la revalorización del destino resultando de ello, fundamentalmente:

• Un aumento de la competitividad, debido a la optimización de sus recursos turísticos, así como la identificación y creación de otros.

• Una mejora en la eficiencia de los procesos de producción y comercialización.

• Un impulso al desarrollo sostenible del destino en sus tres vertientes: medioambiental, económica y socio-cultural.

• Una mejora de la calidad tanto para los visitantes durante su estancia como para los residentes en su calidad de vida.

• Hacer de la estrategia turística la base para la dinamización económica del destino garantizando sus efectos positivos en el largo plazo y disminuyendo los negativos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

La metodología de Destino Turístico Inteligente de la Comunitat Valenciana, implantada por Invat·tur (Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas) se basa en el análisis y gerencia de los destinos a través de 8 ámbitos: accesibilidad, conectividad, gobernanza, información, innovación, inteligencia, marketing online y sostenibilidad, promoviendo una visión integradora del territorio incluyendo todas las áreas de gestión, así como los actores que inciden y participan en su desarrollo.

Cada ámbito está compuesto por una serie de indicadores que variarán en función del nivel y tipología de destino. Actualmente, para Llíria se contabilizan un total de 135 indicadores.

La clasificación de los Destinos Turísticos Inteligentes municipales se divide en tres niveles:

1. Nivel 1- Básico. El destino turístico cumple con los requisitos básicos para formar parte de la red DTI y para contar con una base sobre la que construir la inteligencia turística. Este nivel está integrado por 65 indicadores.

2. Nivel 2- Avanzado. El destino turístico se encuentra en un estado evolucionado, en el que aparte de la estructura básica ha mostrado progresos en una parte importante de sus dimensiones. El Nivel 2 - avanzado dispone de 45 indicadores.

3. Nivel 3- Excelente. El destino turístico se encuentra en un estado avanzado en el conjunto de las dimensiones y cumple con el concepto inteligencia turística en su integridad. Este último nivel dispone de 24 indicadores.

Son reconocidos con el distintivo de Destino Turístico Inteligente aquellos destinos que obtienen una puntuación en el grado de cumplimiento de los indicadores por nivel igual o superior al 80%. Aquellos destinos que no llegan al 80% del Nivel 1 – Básico reciben un distintivo de *Destino Turístico Inteligente Adherido*, que les reconoce como destinos comprometidos con el proceso de mejora que supone el modelo DTI.

El Ayuntamiento de Llíria, tras haber solicitado su adhesión a la Red DTI-CV, ostenta desde el 25 de julio de 2023, el nivel 1 de dentro de dicha Red, lo que tiene su correspondencia con aquellos beneficios específicos establecidos para el citado nivel, entre ellos la participación en asambleas y otras actividades que organice la Red DTI-CV, así como la obtención de información y conocimiento sobre la elaboración y puesta en marcha de estrategias y planes DTI, pudiendo acceder al resto de niveles de la Red en función del cumplimiento de las obligaciones requeridas para cada uno de ellos.

La Red DTI se constituye como una agrupación de ámbito autonómico, sin personalidad jurídica y carente de ánimo de lucro.

Desde el departamento de turismo se ha procedido a la elaboración del Plan Director DTI del Ayuntamiento de Llíria para adecuar al municipio a los nuevos requerimientos tecnológicos y de servicios al turista y como requisito para volver a optar a la condición de Municipio Turístico.

Consta en el Expediente el Plan Director DTI del Ayuntamiento de Llíria propuesto, con CSV: 15251213515077505330.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan Director DTI del Ayuntamiento de Llíria, que consta en el expediente en documento con CSV: 15251213515077505330.

Segundo.- Publicar en el portal municipal de Transparencia.

00:19:46 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=1186

8. Intervención.
Número: 2023/00005116S.
DACION DE CUENTA DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2023.

Atendido el expediente nº 2023/5116S tramitado por la Intervención Municipal sobre la información de ejecución del Presupuesto y Tesorería referidos al 4º trimestre de 2023.

Y de conformidad con la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Bases 59ª de Ejecución del Presupuesto 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe de Intervención nº 7/2024 de fecha 25/1/2024, así como de los listados de ejecución del Presupuesto y de los movimientos de la Tesorería, referidos al 4º trimestre de 2023.

El Pleno queda enterado.

00:28:07 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=1687

9. Tesorería.
Número: 2023/00004373P.
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL 01/10/2023 AL 31/12/2023 – 4T. – 2023.

Se da cuenta al Pleno del contenido literal del Informe conjunto de Tesorería e Intervención incorporado al expediente electrónico 2023/00004373P sobre el cumplimiento de plazos previstos para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

al cuarto trimestre de 2023.

I. Normativa aplicable

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso del a factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Llíria 2020.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que con fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo su objeto corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de las empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El artículo cuarto de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, en concreto, su artículo 5 establece:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

«1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.
2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto (…).»

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció por el ministerio de hacienda un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación y con efectos de homogeneizar la misma para su tratamiento. Ello no obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

También ha sido reciente modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales. En base a ello, el ministerio ha modificado, a partir del ejercicio 2015, la aplicación informática de Informes trimestrales de morosidad así como la guía correspondiente para su cumplimentación.

I. Fundamentos de derecho

1. Considerando que el artículo 4.3 y 4 de la Ley 15/2010 establece que «3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.»

Independientemente del órgano encargado de la elaboración del Informe, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información a este Ministerio: *«(…) En las Corporaciones Locales, **la intervención** o unidad que ejerza sus funciones.»*

2. Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de fecha 09/11/2017 y entrada en vigor: 09/03/2018), que establece:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio ***dentro de los treinta días siguientes*** *a la fecha* ***de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados****, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210,* ***y si se demorase****, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días* ***los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro*** *en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono».

3. Considerando lo dispuesto en el anterior y actualmente derogado, Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en su redacción dada por el número uno de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27 julio; vigencia: 28 julio 2013), ya reguló en su artículo 216.4 el referido plazo en términos similares, estableciendo que:

*«La Administración tendrá l****a obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes*** *a la fecha* ***de la aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados,*** *sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y,* ***si se demorase****, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días,* ***los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro*** *en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar el inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Teniendo en cuenta, asimismo, la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que estableció:

«El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

4. Considerando la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en concretos los siguientes artículos:

«Artículo 8 Creación del registro contable de facturas

1. Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Este registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.»

«Artículo 9 Procedimiento para la tramitación de facturas

1. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remesas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por este punto, el registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sin embargo, el Estado, las Comunidades Autónomas y los municipios de Madrid y Barcelona, podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas el importe sea de hasta 5.000 euros, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de cualquier Administración Pública hasta que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en estos servicios.

2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de esta factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

3. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, en su caso, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

El artículo 9, sobre anotación en el registro contable de facturas entra en vigor el 1 de enero de 2014, conforme establece la disposición final octava.»

«Artículo 10 Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas respecto en las que hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será enviado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.»

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

5. Considerando que ha sido publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda una "*Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de morosidad".*

Ámbito subjetivo

El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: «*A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (…) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*. Esto es; entre otros, las entidades a las que se aplica con carácter general la ley de contratos del sector público, entre los que se encuentran las entidades que integran la administración local, como es el Ayuntamiento de Llíria.

Los contratos privados que celebren las entidades incluidas en este grupo le son de aplicación los períodos de pago establecidos en la Ley de lucha contra la morosidad.

Ámbito objetivo

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 15/2010, *«Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas».*

El ámbito objetivo son las operaciones comerciales.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario debe ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre diferentes entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:
- Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Inversiones.

b. Para las restantes entidades del sector público local:
- Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.
- Adquisiciones de inmovilizado material e intangible.

Dado que la ley de lucha contra la morosidad establece devengo automático de intereses de demora, también se deberá conocer el importe de los mismos.

Plazos para su presentación

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "*Antes del último día del mes siguiente a la*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información."

Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

La aplicación se cerrará una vez transcurrido dicho plazo.

<u>Contenido de los informes trimestrales</u>

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente da la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

El artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que:

«El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.»

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.
b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores. Cabe mencionar que esta información, si bien se recoge en la guía del ministerio, no está requerida ni habilitada en la plataforma Informática para el período de referencia, por lo que, y al no estar adaptada la aplicación informática de contabilidad para facilitar esa in formación, ésta no se recoge en el presente informe.

6. Cabe mencionar que en la nueva aplicación desde el 2015, desaparece el formulario llamado en anteriores trimestres *«d) Facturas o documentos justificativos respecto a las que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación»*, al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Pese al anterior, entendemos que en todo caso hay que ser informado este extremo, en base al artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, lo cual podrá hacerse una vez al año.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

II. Informes de morosidad comercial

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva el siguiente Informe al Alcalde de la Corporación, en base a los datos facilitados por la Unidad de Contabilidad:

a. Los pagos realizados relativos a relaciones comerciales y otras sin desagregar, durante el período de referencia, han ascendido a las siguientes cantidades, dentro del período legal de pago y fuera del período legal de pago.

Listados de morosidad 12 / 12

Volver Eliminar Ver XML Recalcular

Datos generales

Código PRT Descripción Pagos realizados en el trimestre

Fecha inicial 01/10/2023 Fecha final 31/12/2023

Importes

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,00	1394	2.350.632,76	29	45.285,76
20.- Arrendamientos y Cánones	13,86	52	41.072,38	3	2.704,61
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,79	192	112.579,62	8	3.635,56
22.- Material, Suministro y Otros	13,00	1150	2.196.980,76	18	38.945,59
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	11,85	49	3.048.651,10	3	92.341,61
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	12,35	1443	5.399.283,86	32	137.627,37

En relación con los pagos realizados sobre obligaciones reconocidas anteriores fuera del período legal de pago, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- El departamento de Tesorería realiza los pagos masivos de forma quincenal, tal y como establece el plan de disposición de fondos vigente, realizando los pagos de aquellas obligaciones reconocidas cuyos documentos contables han sido remitidos al mencionado departamento. En consecuencia, en muchas ocasiones llegan al departamento de tesorería facturas cuyo plazo de pago se encuentra vencido, como consecuencia del desfase temporal existente entre el registro de la factura y la fecha de reconocimiento de la obligación. No obstante, desde la Tesorería Municipal se han ido preparando los pagos conforme las obligaciones han ido estando reconocidas, con el objeto de aportar liquidez con la mayor rapidez posible a los proveedores y, en última, no perjudicar esta variable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

b. Los intereses de demora pagados durante el período de referencia se detallan a continuación, según se obtiene del aplicativo informático para el cálculo de los indicadores e importes:

Listados de morosidad

Volver | Eliminar | Ver XML | Recalcular

Datos generales

Código: IDP — Descripción: Intereses de demora pagados en el trimestre

Fecha inicial: 01/10/2023 — Fecha final: 31/12/2023

Importes

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5	11.113,19
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0,00
Total Intereses de demora pagados	**5**	**11.113,19**

En relación con este apartado, cabe realizar las siguientes consideraciones:

Establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su Exposición de motivos, que *«las medidas sustantivas contra la morosidad que esta Ley regula consisten en establecer, con carácter general, un plazo de exigibilidad de intereses de demora, determinar su devengo automático, señalar el tipo de interés de demora y otorgar al acreedor el derecho a reclamar al deudor una indemnización razonable por los gastos de cobro».*

De acuerdo con lo indicado en el Exposición de motivos, referente a los intereses de demora, el artículo 5º de la Ley, que regula el devengo de los intereses de demora, establece que «*el obligado al pago de deuda dineraria surgido como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en demora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor*». Añade el Artículo 6º que «*el acreedor tendrá derecho al interés de demora cuando concurran simultáneamente los siguientes requisitos:*
a. Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
b. Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso».

Finalmente, el Artículo 7º de la Ley establece lo siguiente:

«*1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, a falta de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su operación principal más reciente de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a estas operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esta subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante para la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior».

c. Las obligaciones pendientes de pago a fecha de referencia del informe correspondiente a facturas o documentos justificativos relativos a operaciones comerciales (capítulos 2 y 6), pendientes de pago al final del trimestre, ascienden a las siguientes cantidades, dentro del período legal de pago y fuera del mismo, con el siguiente detalle:

Listados de morosidad 11 / 12

Volver Eliminar Ver XML Recalcular

Datos generales

Código OPP Descripción Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre
Fecha inicial 01/10/2023 Fecha final 31/12/2023

Importes

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP)(días)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,10	20	25.794,18	7	3.504,85
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	229,69	1	34,07	4	745,14
22.- Material, Suministro y Otros	14,37	19	25.760,11	3	2.759,71
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	3,27	2	9.184,61	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	154,39	104	226.703,66	43	157.348,55
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	141,80	126	261.682,45	50	160.853,40

Cabe realizar las siguientes apreciaciones:

- El Departamento de Tesorería realiza el pago de todos los documentos contables pendientes de pago. Si bien, como ya se ha apuntado, se realizan los pagos de aquellas obligaciones reconocidas cuyos documentos contables han sido remitidos al mencionado departamento. En consecuencia, en muchas ocasiones llegan al departamento de Tesorería facturas cuyo plazo de pago se encuentra vencido, como consecuencia del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

desfase temporal existente entre el registro de la factura y la fecha de reconocimiento de la obligación.
Se advierte que es necesario que todas las facturas pendientes de pago sean tramitadas (por parte de los responsables de la conformación de las facturas), especialmente las facturas que tienen plazo vencido, que deben ser tramitadas cuanto antes (bien conformándolas o bien rechazándolas), puesto que van a comprometer el plazo de pago de las operaciones pendientes y pagadas a efectos de la morosidad comercial de los siguientes trimestres. Igualmente, se hace necesario realizar un análisis y adoptar las medidas necesarias en relación con las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que perjudican el indicador.

A los efectos de extracción de los datos contenidos en el apartado anterior c), se han excluido las siguientes facturas, por los motivos siguientes:

1. Tercero excluido en el ámbito de la contabilidad nacional (facturas pagadas):

Código	Número	Descripción	Nombre Proveedor
12023005016	2023004363	"OFICINA CONTABLE, ORGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA: L01461477	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

2. Facturas no comerciales con cargo a capítulo económico (facturas pendientes de pago):

Código	Número	Descripción	Nombre Proveedor
12023004836	2023004192	"OFICINA CONTABLE, ORGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA: L01461477	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

Se han excluido las facturas que no han sido anotadas o cargadas correctamente por el aplicativo (facturas compensadas, facturas de abono o facturas pagadas y registradas extrapresupuestariamente y otras que figuran excluidas en contabilidad).

d. Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Cabe mencionar que esta información, si bien se recoge en la guía del ministerio, no está requerida ni habilitada en la plataforma informática para este período, por lo que, y al no estar adaptada la aplicación informática de contabilidad para facilitar esa información, ésta no se recoge en el presente informe.

e. Facturas o documentos justificativos respecto a las que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Como ya se ha mencionado, en la nueva aplicación del ministerio para 2015, desaparece el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

formulario llamado en anteriores trimestres «*d) Facturas o documentos justificativos respecto a las que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde la su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación*», al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013 , de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante, habrá que tomar en consideración, en su caso, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al informe contable correspondiente.

III. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse por esta Alcaldía, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. De todo ello, informamos en descargo de nuestro cometido.

El Pleno queda enterado.

00:28:16 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=1696

10. Tesorería.
Número: 2023/00004377N.
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL DEL 01/10/2023 AL 31/12/2023 – 4T. – 2023.

Se da cuenta al Pleno del contenido literal del Informe conjunto de Tesorería e Intervención incorporado al expediente electrónico 2023/00004377N sobre el periodo Medio de Pago de las EELL correspondiente **al cuarto trimestre de 2023.**

I. Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/2012 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

pago de las EELL de acuerdo con el Real decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el real decreto 635/2014, de 25 de julio.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Antecedentes y objeto del informe

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introdujo el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El objeto del presente informe consiste en calcular para el período de referencia referido en el encabezado, dicho **período medio de pago**, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de suministro de información en esta materia.

Cabe apuntar que el período medio de pago objeto del presente informe y que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, es un indicador **distinto al periodo legal de pago** establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otro lado, cabe destacar que en fecha 22 de diciembre de 2017, (BOE núm. 311, de 23 de diciembre de 2017), se aprueba el *Real Decreto 1040/2017, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Esta modificación normativa incorpora una nueva metodología en el cálculo del periodo medio de pago con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, quedando alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, referido al cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se ha establecido:

1.- Para los pagos realizados en el mes, se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de **aprobación de las certificaciones de obra** hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
b) La fecha de **aprobación de los documentos que acrediten la conformidad** con los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

2.- Para las operaciones pendientes de pago al final del mes, se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de **aprobación de las certificaciones de obra** hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
b) La fecha de **aprobación de los documentos que acrediten la conformidad** con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Por último, la Disposición Transitoria única del referido cuerpo legal establece que, *la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con esta nueva metodología, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018*.

III. Sujetos obligados a la remisión de la información

El apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Esta remisión de información se realizará a través de la plataforma habilitada para ello por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, esto es, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a través de la firma electrónica antes del vencimiento del plazo establecido para ello.

IV. Consideraciones técnicas

A. Ámbito subjetivo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

El Ayuntamiento de Llíria está sujeto al cumplimiento de la obligación de suministrar esta información, al encontrarse dentro del sector de la administración pública, conforme al artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

B. Ámbito objetivo

Las operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago serán aquellas facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A los efectos de extracción de los datos contenidos en el presente informe, se excluyen facturas correspondientes a Administraciones Públicas y las facturas no comerciales con cargo a capítulo económico.

Constan como facturas excluidas que han sido pagadas las siguientes:

Código	Número	Área gestora	Estado	Descripción	Nombre Proveedor	Razón de Exclusión
12023003718	1-11	04	Pagada	JURADO IX CONCURSO PASCULA ENGUIDANOS 2023	BIBLIOCAFE, S.L	Capítulo económica
12023005016	2023004363	80	Pagada	OFICINA CONTABLE, ORGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA: L01461477 ACCIONES PARA LA ELIMINICIÓN DE LA CYLINDROPUNTIA PALLIDA CON METODOS INNOVADORES. IMPORTE CORRESPONDIENTE A UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS TRABAJOS DEBIDO A QUE LAS APLICACIONES CON DRON HAN TARDADO MAS DE HACER EFECTO DE LO ESPERADO.------	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	Tercero excluido
12023004595	2023/0006	25	Pagada	Aportación estatutaria/Aportació estatutària 2023 Sexto bimestre/ Sisé bimestre	BOMBERS CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA	Tercero excluido
12023004107	2023/0005	25	Pagada	Aportación estatutaria/Aportació estatutària 2023 QUINTO bimestre	BOMBERS CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA	Tercero excluido
12023004869	FV23-FV23000199	28	Pagada	Inscripción "Webinar Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos: cuestiones prácticas planteadas durante el primer	SERGENES SL	Capítulo económica

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

				año de su aplicación" celebrado el 24 de Octubre de 2023.		
12023004528	11/2023	30	Pagada	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA CUOTAS PROVISIONALES NOVIEMBRE 2023	MANCOMUNITAT CAMP DEL TURIA	Tercero excluido
12023004106	10/2023	53	Pagada	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA CUOTAS PROVISIONALES OCTUBRE 2023	MANCOMUNITAT CAMP DEL TURIA	Tercero excluido
12023004105	09/2023	53	Pagada	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA CUOTAS PROVISIONALES SEPTIEMBRE 2023	MANCOMUNITAT CAMP DEL TURIA	Tercero excluido
12023003369	08/2023	53	Pagada	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA CUOTAS PROVISIONALES AGOSTO 2023	MANCOMUNITAT CAMP DEL TURIA	Tercero excluido
12023003154	06_07/2023	53	Pagada	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA CUOTAS PROVISIONALES JUNIO Y JULIO 2023	MANCOMUNITAT CAMP DEL TURIA	Tercero excluido
12023004762	12/2023	30	Pagada	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA CUOTAS PROVISIONALES DICIEMBRE 2023	MANCOMUNITAT CAMP DEL TURIA	Tercero excluido

No obstante, de acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad, en este trimestre constan como excluidas, en las facturas pendientes de pago, las que no han sido anotadas o cargadas correctamente en el aplicativo (facturas compensadas, pagadas y contabilizadas extrapresupuestariamente).

C. Período medio de pago

Como se ha apuntado, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A los efectos del cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

D. Datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del periodo medio de pago:

a. Ratio de las operaciones pagadas
b. Ratio de las operaciones pendientes de pago
c. Importe total de pagos realizados

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

d. Importe total de pagos pendientes

E. Cálculo de las ratios de las operaciones

a. Cálculo Ratio de las operaciones pagadas

$$\text{ROP} = \frac{\sum\ (\text{número de días de pago} * \text{ importe de la operación pagada})}{\textit{importe total de pagos realizados}}$$

La "Ratio de las operaciones pagadas" en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Esta ratio de operaciones pagadas en el trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.

2. Se sumarán todos los productos del apartado anterior.

3. Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

4. La ratio se obtendrá como cociente de los importes calculados en b) y c).

b. Cálculo Ratio de las operaciones pendientes de pago

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

$$ROPP=\frac{\sum\ (\text{número de días pendientes de pago*importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

La “Ratio de las operaciones pendientes de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

La “Ratio de las operaciones pendientes de pago” al final del trimestre, se obtendrá como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realizará el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se sumarán todos los productos del apartado anterior.

3. Se sumarán todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. La “Ratio de las operaciones pendientes de pago” al final del trimestre, se obtendrá como cociente de los importes calculados.

V. Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, artículo 9 del Real Decreto 635/2014, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

VI. Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores.

En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos:

«(…) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

1. El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
2. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
3. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
4. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las (…) corporaciones locales modelos tipo de publicación.»

El Ministerio, una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP de la OVCFEELL y transmitidos mediante firma electrónica genera un modelo tipo de publicación del periodo medio de pago, que puede ser el que se publique en la página web del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva el siguiente Informe de Tesorería con el visto bueno del Interventor:

Primero.- Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos facilitados por la Unidad de Contabilidad el período medio de pago durante el período

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

de referencia es el siguiente:

Datos generales

Fecha inicial	01/10/2023	Fecha final	31/12/2023
Descripción	Octubre-Diciembre-2023		

Periodo Medio de Pago

Importe total pagos pendientes	39.779,09	
Ratio operaciones pendientes pago	14,15	Facturas pendientes de pago
Importe total pagos realizados	5.701.084,21	
Ratio operaciones pagadas	8,76	Facturas pagadas
Periodo medio pago	8,79	

Segundo.- Ante las dilaciones en el proceso de prestación de conformidad y firma de las facturas, cuya necesidad y urgencia se hacía constar de forma reiterada en los informes anteriores de ejecución trimestral del periodo medio de pago, se ha modificado el sistema de firma de facturas.

De modo que, con el fin de agilizar este proceso y de tener una mayor identificación de los responsables en la firma de facturas, estas se remiten al responsable de cada área gestora, el cual adopta las medidas necesarias a nivel interno para manifestar, en su caso, la oportuna conformidad.

No obstante, pese a los cambios introducidos se observa que en la actualidad aún existen facturas pendientes de tramitación debido a que los responsables de los departamentos no han procedido a su conformación, bien mediante su firma o bien mediante su rechazo.

Así pues y dado que la falta de conformidad podría comprometer el PMP de los siguientes trimestres, con las consecuencias presupuestarias y a que a nivel financiero puede conllevar no cumplir con el plazo del PMP, se advierte de la necesidad de su tramitación, especialmente en el caso de las facturas más antiguas.

El Pleno queda enterado.

00:28:25 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=1705

11. Secretaría.
Número: 2024/00002024T.
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA AÑADA EN LA PESTAÑA DE PLENOS MUNICIPALES DE LA WEB MUNICIPAL, UN ENLACE CON TODAS LAS MOCIONES PRESENTADAS Y EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS EN EL CASO DE SER APROBADAS POR EL PLENO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Desde el grupo Popular, estamos convencidos de que cuando presentamos una moción en calidad de representantes de la ciudadanía, estamos haciendo llegar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Llíria las inquietudes y necesidades de nuestros vecinos/as; siendo por tanto un nexo de unión entre nuestra sociedad, los representantes municipales y la administración.

Todos los grupos políticos que formamos parte de este Plenario, hemos presentado en mayor o menor medida, diferentes mociones que buscan la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos/as. E incluso, muchas mociones han sido aprobadas por unanimidad de todas las formaciones políticas aquí representadas; pero, la realidad actual nos demuestra que algunas de esas mociones se quedan en buenas intenciones, ya que no son llevadas a cabo por cuestiones económicas, técnicas o de otra índole; lo cual supone una verdadera frustración para muchos de nuestros vecinos/as que tenían esperanzas en que su propuesta fuera una realidad.

Bajo esta triste realidad, desde el grupo Popular, entendemos que las mociones aprobadas deben de adquirir una obligación real y ser llevadas a la práctica en un plazo prudencial, acorde a la urgencia y necesidad de las mismas; conscientes de las prioridades, pero sin olvidar que el objetivo final de las mismas es su puesta en funcionamiento.

Debemos ser responsables y conseguir materializar su cumplimiento, o por el contrario si el incumplimiento está justificado por su imposibilidad material, técnica, económica… o simplemente si existe un retraso sobrevenido, los ciudadanos/as; al menos, deben de tener todo el derecho a ser informados del estado de ejecución de las mismas o de las causas o motivos de su no ejecución.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Llíria presenta la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Instar al Ayto. de Llíria a que añada en la pestaña de plenos de la Web municipal, un enlace con todas las mociones presentadas y el estado de ejecución de las mismas en el caso de ser aprobadas por el Pleno.

SEGUNDO: Que las mociones sean incluidas en la web municipal en un plazo no superior al mes desde su aprobación, en el apartado creado a tal efecto. (Ver imagen adjunta).

TERCERO: Que las mociones sean incluidas en la web municipal con su texto íntegro indicando el grupo Municipal proponente y el resultado de la votación.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por diez votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:28:37 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=1717

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

12. Secretaría.
Número: 2024/00002028G.
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

El campo español está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; y la sequía.

Ello ha motivado que miles de agricultores y ganaderos se manifiesten para reclamar al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la Ley de Bienestar Animal.

Son reivindicaciones que el Partido Popular comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible.

Las peticiones del campo español son las mismas que el PP ha venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. Sin embargo, el Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de esas políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, obviando el impacto que tienen en el medio rural.

De la misma manera el Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización.

Los consejeros competentes en materia de agricultura y ganadería del Partido Popular han pedido al ministro de agricultura en numerosas ocasiones que se reúna la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo.

El Gobierno, con sus acciones, ha agravado la situación del campo. Ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios; ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido el impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

Los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unascargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción del Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo la producción en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar alimentos de calidad a precios razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

El Partido Popular es el partido del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos y solicitamos al Gobierno un **plan de choque con quince medidas** de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:

- **Reivindicar el carácter estratégico** del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.
- **Reforzar la imagen de España** como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
- **Garantizar la producción de alimentos en Europa** y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.
- **Exigir un informe previo de impacto en la economía rural** aparejado a cualquier norma que se apruebe.
- **Exigir la flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC)**, a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorregímenes.
- **Promover un Pacto Nacional del Agua** que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias, como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario comprometer una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones, así como modernizar regadíos.
- **Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria** con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica.
- **Revisar el Plan de Seguros Agrarios** combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.
- **Reformar el PERTE agroalimentario,** a fin de ajustarlo a las características del tejido agroindustrial español.
- **Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal**, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.
- **Revisar todos aquellos elementos que lastran nuestra competitividad,** y que no son exigencia de Europa.
- Exigir al Gobierno el **compromiso de no crear nuevos impuestos**, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.
- **Suspender el impuesto al plástico**, que lleva recaudado más de lo previsto.
- Rebajar **el IVA de los productos esenciales,** incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.
- Exigir el **pago inmediato de las indemnizaciones** correspondientes por los daños causados en Francia a los productos españoles.

Es por ello por lo que desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Llíria sometemos al Pleno Corporativo el siguiente ACUERDO:

1.- Mostrar el apoyo al sector primario, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y en todo el territorio valenciano, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

2.- Apoyar el plan de choque de 15 medidas que ha reivindicado el Partido Popular al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.

3.- Solicitar al Consell de la Generalitat para que inste, a su vez, al Gobierno de España a que adopte estas medidas con la mayor brevedad posible.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por diez votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:35:47 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=2147

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter al Pleno el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente:

13. Secretaría.
Número: 2024/00002245Z.
MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COMPROMÍS MOVE Y PSPV EN DEFENSA DEL SECTOR AGRARIO ESPAÑOL.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

A petición de la Cooperativa de Llíria, la Comunidad de regantes del Canal Principal y la Comunidad de regantes de la Font de San Vicente, todos los grupos políticos pudimos escuchar, en boca de los representantes del campo, sus preocupaciones, compromisos, deseos y reivindicaciones, más allá de personalismos políticos, y que se manifiesta en esta declaración. Porque sus voces no son patrimonio de ningún partido político en España, son patrimonio de quienes trabajan y viven del campo.

El Ayuntamiento de Llíria considera que el medio rural es clave para nuestro futuro y nuestro campo, uno de los principales recursos para generar ocupación y riqueza, producir alimentos, fijar población, conservar los recursos naturales y diversificar la economía. No se entiende nuestro territorio, históricamente agrícola, sin esa identidad rural.

La construcción de nuestro territorio exige la participación activa y protagonista del medio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

rural. Por lo tanto, el proyecto europeo tiene que escuchar a quienes viven y trabajan en el campo.

La transición ecológica es necesaria. La reducción de emisiones y el impulso a la economía verde resultan indispensables para paliar el cambio climático, con sus consecuencias desastrosas para la agricultura, la ganadería y el planeta entero. Objetivo que comparten nuestros agricultores. Sin embargo, ese objetivo tiene que conseguirse de un modo justo, pactado y pautado, es decir, nuestro medio rural necesita una transición justa.

La Política Agraria Común (PAC) también es indispensable. Sin su existencia, con el cuantioso volumen de recursos que distribuye, la supervivencia de numerosas explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales se vería en peligro. Y en esto se reconoce el esfuerzo de fondos europeos en ayudas al sector.

La alternativa a materias activas de productos fitosanitarios requiere de previsión y planificación de la mano de un mayor peso de la ciencia y la investigación, para ofrecer seguridad y calidad de nuestros productos garantizando la producción, calidad y rentabilidad.

Por eso esta corporación eleva al pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- Continuar impulsando y reforzando el despliegue de **políticas públicas que protejan el sector agrario de España.**
- Solicitar a la administración competente, que antes de tomar cualquier decisión o regulación, **se establezca una comunicación fluida para tener en cuenta las propuestas y opiniones de los agricultores y ganaderos, como grandes conocedores de las necesidades del sector.**
- **Europa tiene que caminar hacia la autosuficiencia, hacia la preferencia comunitaria y la soberanía alimentaria**, priorizando la producción europea, para evitar la dependencia de terceros en situaciones conflictivas como se ha evidenciado durante la pandemia o la reciente guerra de Ucrania.
- **Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos**, para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos estándares normativos.
- Continuar asegurando que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. En esta línea, continuar impulsando, en el seno de la Unión Europea, **la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que puedan garantizar la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea de calidad.**
- Exigir al Comisario Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural que establezca un **sistema de control de entrada de productos que no tengan la misma trazabilidad que los productos elaborados en España**. Garantizar la claridad de las leyes y el control porque no se produzcan la entrada a Europa de productos otros países que tengan

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

autorizados el uso de materias activas de productos fitosanitarios prohibidos en la UE.

- **Continuar estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC**, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país.
- Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria. **Exigir el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, que establece la necesidad de unos precios justos en origen y prohíbe la venta a pérdidas de productos agrícolas y ganaderos.**
- Garantizar el cumplimiento de la ley de la cadena alimentaria y el impulso final para la **creación de la Agencia Valenciana de Control Alimentario para garantizar el pago de precios justos a los productos agrarios con el desarrollo de un cálculo de los costes efectivos de producción**.
- Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca **un marco normativo modernizado y las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.**
- Impulsar la puesta en marcha de la **Estrategia Nacional de Alimentación teniendo en cuenta la participación y aportación de todos los agentes implicados en el sector.**
- **Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad** del sector agrario y ganadero a la situación actual.
- **Manifestar el apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE**, aplicándose con criterio, prudencia, mesurando sus efectos y ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación. En este sentido, continuar y reforzar **la ciencia y la investigación agropecuaria para cumplir con los estándares de calidad y la transición ecológica de la Agenda 2030.**
- Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de las instituciones al sector primario, para ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente. **Reivindicar la dignificación del sector y muy especialmente el apoyo y apoderamiento de las mujeres rurales.**
- **Hacia un consumo responsable**. Generar campañas de concienciación de productos de proximidad y de temporada hacia los consumidores, con etiquetas de origen más claras, con indicaciones de huellas hídricas y de carbono.

Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Europea de Agricultura y Desarrollo Rural, al Presidente del Gobierno de España y en el Consell de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación por diecinueve votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales PSOE (5), Compromís-MoVe (6) y Partido Popular (8) y dos votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2).

ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita.

https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=4002

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

14. Secretaría.
Número: 2024/00002031F.
MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COMPROMÍS-MOVE Y PSOE PARA CONMEMORAR EL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

Los grupos abajo firmantes se unen, un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad.

En este día, hacemos un homenaje a todas las mujeres que han luchado y continúan luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, resiliencia y contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad tiene que ser igualitaria, equilibrada y tiene que permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, tenemos que valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.

Nos comprometemos a continuar trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y promover políticas y acciones que fomentan la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres se puedan desarrollar plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que todavía sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Tenemos que crear juntos una sociedad donde no hayan brechas de género en la ocupación, el aspecto social y cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde haya equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

Desde el ámbito local tenemos que seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Por eso, proponemos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.

- Acabar con la brecha de género que continúa existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.

- Continuar promoviendo la tarea que desde los municipios hacen en materia de igualdad.

- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.

- Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.

- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad al resto de áreas de gestión de los ayuntamientos.

- Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, tiene que ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en conjunto y consolidar aquello que se ha conseguido para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

Previamente al tratamiento del punto el grupo Popular manifiesta su adhesión a la moción presentada.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita.

01:07:07 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=4027

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de enero de 2024.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de enero de 2024.

- Que **comienza** con la resolución nº 2024000001 de fecha 02 de enero de 2024 dictada por el concejal-delegado de Hacienda , relativa a “Expedientes de gestión de multas para su aprobación” y **finaliza** con la resolución nº 2024000419 de fecha 31 de enero dictada por Concejal de Política Territorial, Movilidad, Turismo, Ciudad Creativa UNESCO, Infraestructuras Educativas y Sociales, archivo municipal y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es

Gobierno Interior, relativa a la “Aprobación el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Repavimentación con incorporación de medidas de pacificación del tránsito de la vía urbana de acceso a la urbanización Clotxa del Cosí”.

Dación de cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el mes de enero de 2024.

- Acta de la sesión ordinaria de 04 de enero de 2024.
- Acta de la sesión ordinaria de 18 de enero de 2024.

El Pleno queda enterado.

01:13:39 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=4419

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se plantean diversos ruegos y preguntas por parte de los corporativos asistentes.

01:14:16 - https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=296&time=4456

Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audio suscritos en documentos con CSV 15253003754024020511 y 15253003023763631527, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:50 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL SECRETARIO

JORGE VICENTE VERA GIL
25/03/2024
12:29:07

FIRMA ALCALDE

Firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE
25/03/2024
12:45:47

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050611234324220 en https://sede.lliria.es